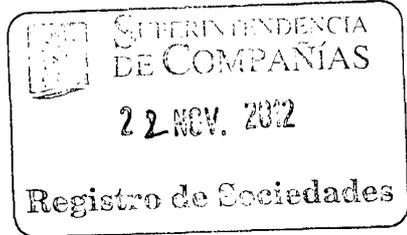


57281

Quito, 19 de noviembre de 2012



*Quito*

Abogada  
Suad Mansur Villagrán  
**INTENDENTA DE COMPAÑIAS**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Presente.-



De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, así como en las Resoluciones números SC.SG.DRS.G.09.02 y SC.SG.G.09.03, adjunto la documentación señalada a continuación, correspondiente al accionista extranjero de DEXICORP S.A. (Exp. 94597):

1. Compulsa del certificado de vigencia de WADEHOUSE HOLDING INTERNATIONAL S.A., debidamente apostillado.
2. Original del formulario "Nómina de Accionistas" remitido por la compañía.
3. Compulsa del poder otorgado por WADEHOUSE HOLDING INTERNATIONAL S.A. a favor de FORNAX GROUP CORP.
4. Compulsa del poder otorgado por FORNAX GROUP CORP. a favor de Carlos Montúfar Gangotena.

Atentamente,

  
 Carlos Montufar Gangotena  
 Apoderado General  
**FORNAX GROUP CORP**  
 Presidente  
 (Subrogante del Gerente General)  
 DEXICORP S.A.

1704758539

*Datos de sociedad  
Extranjera  
23 NOV. 2012  
registrado*

*1: Formulario  
2: Nómina  
3: C.F.  
4: Poder*



**Dr. Rodrigo Salgado Baldez**

**Notario Vigésimo Noveno**

Av. Eloy Alfaro N32-162 y Av. República • Ed. Parque la Carolina  
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172  
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net  
Quito - Ecuador

5a-	CERTIFICADA
COPIA	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL
DE	PODER GENERAL.
OTORGADA POR	COMPANIA FORNAX GROUP CORP.
A FAVOR DE	SR. CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GAN-
	GOTENA.
EL	16 de Septiembre del 2008
PARROQUIA	
CUANTIA	IND.
RG.	

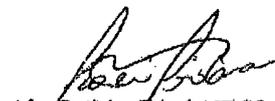
0038781



**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:**

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,



Ab. Rocío Córdova V.  
Mat. 11T03 C.A.P.

0038782

**ESCRITURA DE PODER GENERAL**

**QUE OTORGA**

**LA COMPAÑIA FORNAX GROUP  
CORP.**

**A FAVOR DE**

**CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR  
GANGOTENA**

**CUANTIA:**

**Indeterminada**

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público





Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual  
verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas  
facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante  
cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;  
(CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar,  
presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier  
aplicación, documento o instrucción, y realizar  
cualquier otra acción legal necesaria para el  
establecimiento, operación y cancelación de la  
sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;  
(CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este  
poder a uno o más individuos cuya identidad será  
notificada con prontitud a la Mandante. Este poder  
general puede ser terminado por la Mandante a su  
solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El  
Mandatario declara expresamente que acepta el poder  
general aquí conferido y se compromete a cumplirlo  
diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá  
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
validez de este instrumento público.- (firmado) doctor  
David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula  
profesional número siete mil setecientos ochenta ( Nº  
7780 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA  
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda  
elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público







155 REPUBLICA de PANAMA  
8001 \* TIMBRE NACIONAL \*  
8462

2002.00 0038985

REPUBLICA DE PANAMA 06 08  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No 803753

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - 2DSER-

QUE LA SOCIEDAD :

ORMAX GROUP, CORP.  
ENCUENTRA REGISTRADA LA FIGURA 620526 SOC. 1304504 DESDE EL  
VEINTE Y SEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

CON SUS DIRECTORES SON:  
1 ) CETIS OVERSEAS INC.  
2 ) P.B.C. GROUP CORP.  
3 ) FUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE SUS TITULATARIOS SON:  
PRESIDENTE : CETIS OVERSEAS INC.  
TESORERO : P.B.C. GROUP CORP.  
SECRETARIO : FUMA MINERALS LTD. S.A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESOERERO Y EL  
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS  
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: HUPETE NV & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTE Y SEIS DE JUNIO  
DEL DOS MIL OCHO A LAS OCHO Y CINCO P.M.

TA: ESTA CERTIFICACION PAGO INTERNO  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 08 - 20580  
NO. CERTIFICADO: 8. ANONIMA - 082564  
FECHA: JUNIO 23, JUNIO DE 2008

*[Handwritten signature]*  
LUCY S. CHEN  
CERTIFICACION



Es copia de la copia que en 1 foja(s) me  
fue presentada.- Quito a,

28 JUL 2008

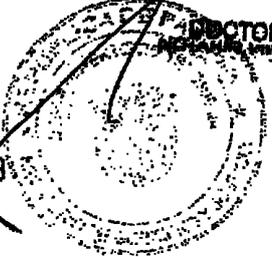
RODRIGO RODRIGO SALGADO VALDEZ

APOSTILLE

- Convención de la Haya de 5 octubre 1961
- 1 País PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por *[Signature]*
- 3 quien actúa en calidad *[Signature]*
- 4 y esta fección del certificador de *[Signature]*

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá, 5 de JUN 25 JUN 2008
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 62211
- 9 folio/umbra 10 FOLIO



Este documento no  
tiene validez legal  
si no se encuentra  
del documento.



**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD  
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de **FORNAX GROUP CORP.** se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **FORNAX GROUP CORP.**

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**DIRECTOR y PRESIDENTE:** Cetis Overseas INC  
**DIRECTOR y TESORERO:** P.B.C. Group Corp.  
**DIRECTOR y SECRETARIO:** Puma Minerals Ltd. S.A.

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

**SECRETARIO DE LA REUNION:** Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

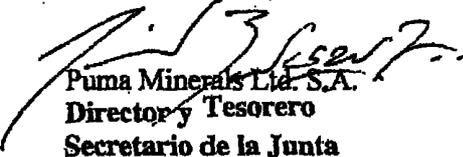
**SE RESOLVIÓ:**

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de **FORNAX GROUP CORP.** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **FORNAX GROUP CORP.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montífar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP.** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior.

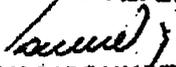
**CIERRE:** No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

  
Edwin  
Cetis Overseas INC  
Director y Presidente  
Presidente de la Junta

  
Puma Minerals Ltd. S.A.  
Director y Tesorero  
Secretario de la Junta

  
P.B.C. Group Corp.  
Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2 - folios me  
fue presentada. - Quito a, 28 JUL. 2008

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Médico, Vicedirector General del Centro de Estudios





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

#### DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP.."-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO"-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del 11 de junio de 2008:

**PRESIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-**

**TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-**

**SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-**

#### La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone



- 6 -  
0038987



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**

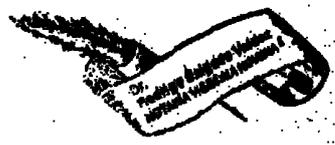
\_\_\_\_\_ **PAGINA NÚMERO DOS.** \_\_\_\_\_

**Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.**\_\_\_\_\_

**Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.**\_\_\_\_\_

**ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578 DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO SOCIAL EL SIGUIENTE:**

- a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas; \_\_\_\_\_
- b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada; \_\_\_\_\_
- c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial; \_\_\_\_\_
- d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; \_\_\_\_\_
- e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas, etc; \_\_\_\_\_
- f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras. \_\_\_\_\_



ECUADOR  
a Ley de  
tende



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

-h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----



-7-  
0038788



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**

**PAGINA NÚMERO CUATRO.**

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " FORNAX GROUP CORP".

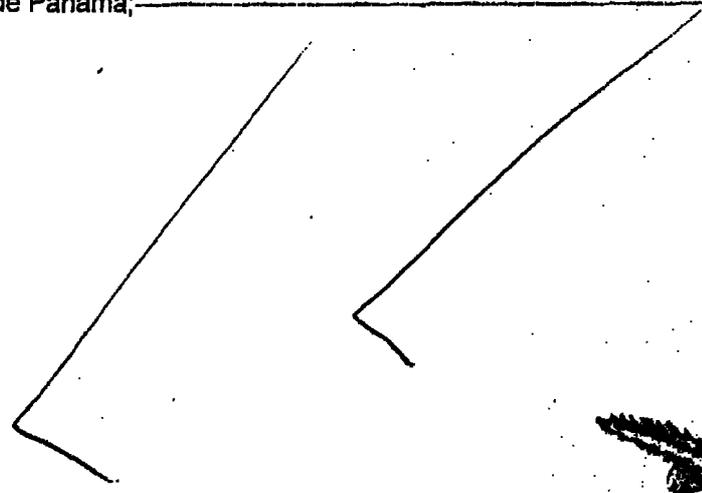
-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008

**DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:**

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

**AGENTE RESIDENTE:**

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es BUFETE MF & CO, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;



de  
35  
2)  
10  
37



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR**

-----PAGINA NÚMERO CINCO.-----

**CERTIFICACIÓN:**

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad "**FORNAX GROUP, CORP**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

**DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008**

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1  
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

**Carlos A. Garzón L.**  
MINISTRO CONSUL GENERAL



**APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)**

**OF**

**P.B.C. Group Corp.**

**("the Company")**

**(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)**

The undersigned, **Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited**, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

**Jorge Paz Durini**

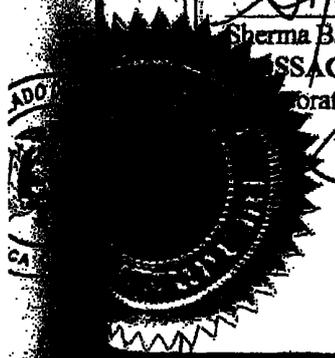
**David Benalcázar R.**

**Rocío Córdova Valdiviezo**

Dated this 4th day of March, 2008

*Sherma*

Sherma Baptiste-Harrigan -- Assistant Secretary  
**MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED**  
Incorporator





**TRADUCCIÓN**

**NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES**

**DE**

**P.B.C. Group Corp.**  
**("la Compañía")**

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,  
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en esa capacidad:

**Jorge Paz Durini**

**David Benalcázar R.**

**Rocío Córdova Valdiviezo**

Fecha a los 4 días de marzo de 2008.

(ido. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan -- Assistant Secretary  
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited  
Incorporador

**CLETA MARÍA A. HERNÁNDEZ H.**  
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA  
*C. Hernández*  
Resolución No. 21 del 17-1-78  
Panamá, República de Panamá

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN  
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

-7-  
0038080  
10/2/08

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)  
Pays: Anguilla (Territoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by  
a été signé par..... **Juan A. Richardson**

3. acting in the capacity of  
agissant en qualité de..... **Notary Public**

4. bears the seal/stamp of  
est revêtu de sceau/timbre de..... **Notary Public**

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

6. the / le..... **10th March, 2008**

7. the Debt Officer, Ministry of Finance  
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Sans No A..... **275**

Stamp / Timbre

10. Signature:

*Brenda Hughes*  
.....  
Debt Officer  
Brenda Hughes



**APOSTILLA**

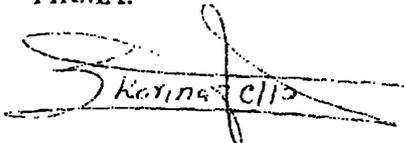
**Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961**

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)  
Este documento público:
2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

**Certifica**

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas
8. Número 275
9. Sello / Timbre  
(Hay un sello)
- 10 Firma  
Brenda Hughes

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA FRANCÉS AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.

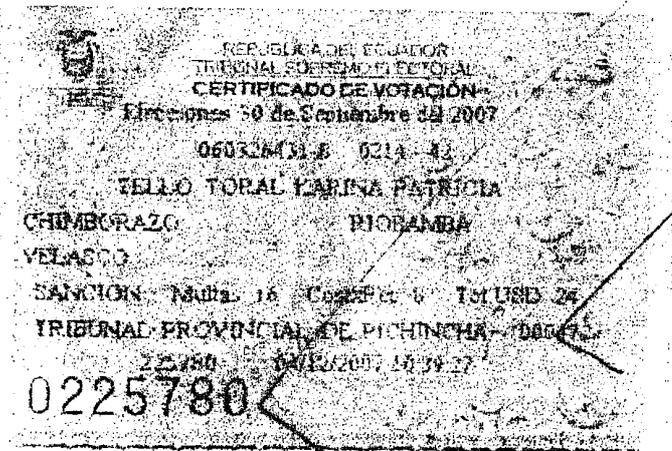
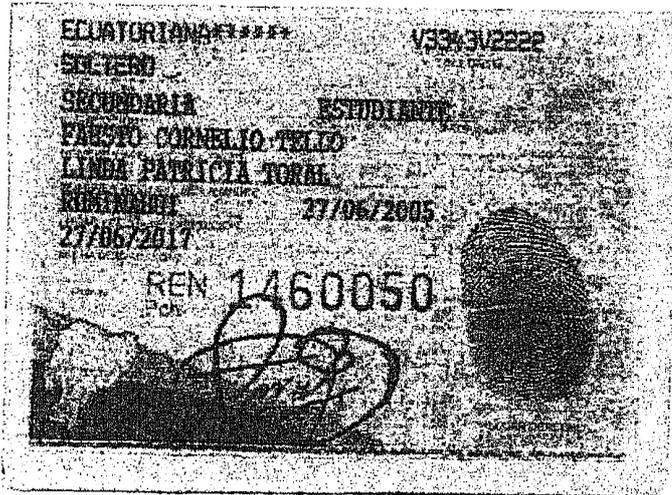
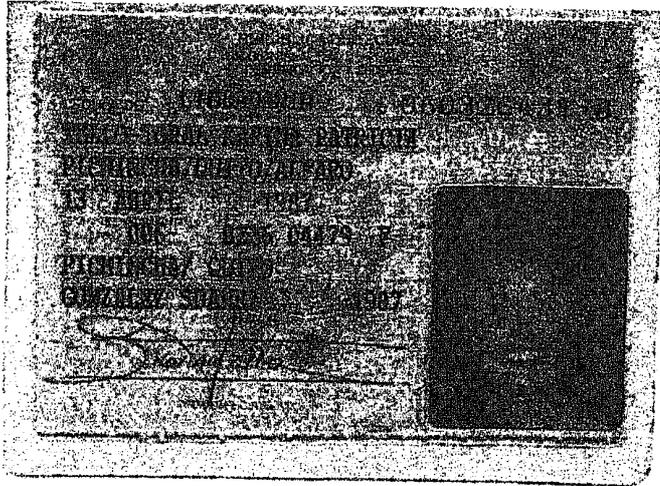


Karina Tello Toral

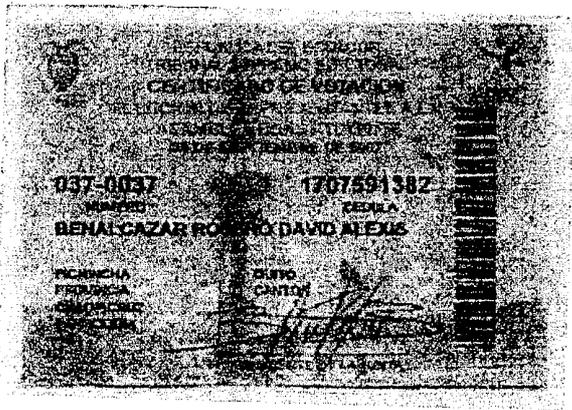
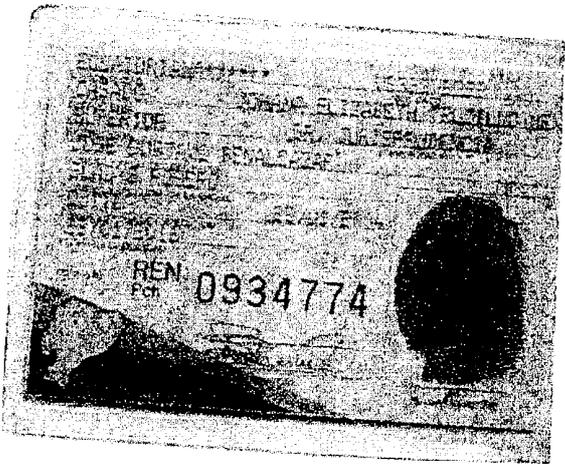
RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firmante(s) KARINA PATRICIA TELLO TORAL es (son) auténtica (s). - Cuito, a 28 JUL 2008



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rodrigo Velasco Velasco  
JURADO VOTACION BIORAMBA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE SALUD  
 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL  
 01 NOVEMBRE 1 975  
 ESTADOS UNIDOS  
 01 022 0007  
 FICHINCHA DOTO  
 CONZACEL SURBEY  
*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE SALUD  
 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL  
 1187457

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE SALUD  
 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL  
 1187457

PRIMERA  
 29 JUL. 2008  
 DR. RODRIGUEZ  
 Kongo 89330 V&D  
 TAPA VIDESMANITALE

*[Handwritten Signature]*

0035793

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada .- Quito a 15 de Agosto del año 2008.-

*Rodrigo Salgado Valdez*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0038794



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.II. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de agosto de 2.008, bajo el número **2860** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**FORNAX GROUP CORP.**" y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor **CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1745**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033819**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mu.-



RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

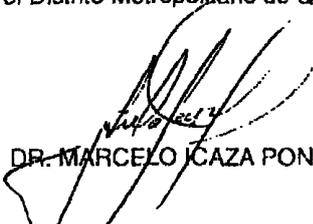
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 15 ABO. 2008

  
DR. MARCELO ICAZA PONCE

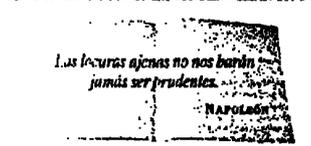
PVV/cmf  
Tram. 25036

9 RV





El Poder General... de la Superintendencia de Compañías... para operar en el Ecuador...



Las lecciones ajenas no nos harán jamás ser prudentes.

El Ecuador en la prevención de efectos... de las transacciones... de las compañías...

DE DOS MIL... C/ LA SUCESIÓN... DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS...

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LOS PROFESIONALES SEGURIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA. LTDA.

En cumplimiento al Artículo Décimo Sexto de la Constitución de la República del Ecuador... en las oficinas de la compañía...

Dr. Eduardo Guzmán Rueda INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

Ing. Gonzalo Urzategui Gerente General

La realización de estas...

Lunes, 25 de agosto de 2008

# REVISTA JUDICIAL

Una vez que se han cumplido los requisitos...

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

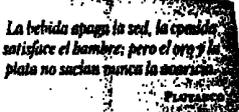
Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)

Una vez que se han cumplido los requisitos... (Continuation of the article from the previous page)



La bebida apaga la sed, la comida satisface al hambre, pero el oro y la plata no sacian nunca al corazón

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO...

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMESTIBLES DEL PACÍFICO  
COMESTIPAC S.A.

La compañía COMESTIBLES DEL PACÍFICO COMESTIPAC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tngésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.U.003288 de 19 AGO, 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 3.1. La elaboración, fabricación, producción, comercialización, provisión, suministro y distribución de productos alimenticios, materiales de empaque y de consumo masivo en general. 3.2. La prestación de servicios en general relacionados con el área de productos de consumo masivo y de alimentación.....

Quito, 19 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FIDEICOMISO HIT**

Se convoca a los Fideicomitentes Adherentes, tenedores de Certificados de Participación Fiduciaria HIT, a la Asamblea General Extraordinaria del Fideicomiso HIT, que se realizará el día Miércoles 3 de Septiembre del 2008 a las 17:00 en el salón Bolívar del Hotel Sheraton Quito, ubicado en las Avenidas República de El Salvador y Naciones Unidas, esquina, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar sobre el único punto del orden del día:

Designación de Compañía Fiduciaria sustituta del Fideicomiso HIT

Conforme lo establecido en el Contrato Reformado del Fideicomiso HIT, la Asamblea se instalará con un número de Fideicomitentes Adherentes que representarán al menos el 60% del número total de HIT's.

Quito, 24 de agosto del 2008

Ing. Roberto Malo  
Presidente de la Junta de Fideicomiso HIT

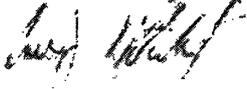
Es copia de la copia que me fue presentada.- Quito a, 18 SET. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO





CIUDADANIA 170708864-5  
MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL  
/ESTADOS UNIDOS/  
21 NOVIEMBRE 1973  
001- 0082 00032 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZÁLEZ SUÁREZ 1974



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V223313222  
DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO  
SECUNDARIA  
CARLOS MONTUFAR B  
GLORIA GANGOTENA  
QUITO 05/02/2009  
05/02/2009  
REN 0700270



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

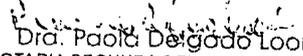
158-0018 NÚMERO  
1707088645 CÉDULA

MONTUFAR GANGOTENA CARLOS CRISTOBAL  
PICHINCHA CANTÓN  
PROVINCIA QUITO  
GUMBAYA PARROQUIA ZONA



PR) PRESIDENTA (P) DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 21 Noviembre 2012 .....

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO